

MODIFICA RESOLUCIÓN EXENTA N° 3000 DE 2025,
DE ESTA SUBSECRETARÍA.

R. EX. N° **02056/2026**

VALPARAÍSO, **viernes, 21 de agosto de 2026**

VISTO: Lo informado por el Departamento de Análisis Sectorial de esta Subsecretaría mediante Memorándum (D.D.P.) N° 00051/2026, de fecha 10 de agosto de 2026; contenido en el expediente cero papel N° 10.0097/2026; lo dispuesto en el D.F.L. N° 5, de 1983, del actual Ministerio de Economía, Fomento y Turismo; la Ley General de Pesca y Acuicultura N° 18.892, y sus modificaciones cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado fue fijado por el D.S. N° 430, de 1991, del actual Ministerio de Economía, Fomento y Turismo; Leyes N° 20.597, N° 20.657 y N° 21.766; el D.S. 296 de 2004, y sus modificaciones; los Decretos Exentos Folio DEXE202500274, de 2025, y Folio DEXE202600120 de 2026, ambos del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo; las Resoluciones Exentas N° 2962 y N° 3000, ambas de 2025, N° 124, y N° 1962, ambas de 2026, de esta Subsecretaría.

CONSIDERANDO:

1. Que mediante Resolución Exenta N° 3000 de 2025, modificada mediante Resolución Exenta N° 124 de 2026, ambas de esta Subsecretaría, se estableció distribución histórica de la fracción artesanal de la cuota global de captura de Anchoveta *Engraulis ringens*, Sardina común *Strangomera bentinckii* y Jurel *Trachurus murphyi* correspondiente a la Región de Los Lagos, sometida al Régimen Artesanal de Extracción por organizaciones de pescadores artesanales, para el periodo enero-diciembre de 2026.

2.- Que, mediante Decreto Exento Folio DEXE202600120, de 2026, se modificó el Decreto Exento Folio DEXE202500274, de 2025, ambos citados en Visto, en el sentido de disminuir la cuota global de captura de jurel en el área marítima comprendida entre la región de Arica y Parinacota a la región de Los Lagos.

3.- Que, conforme lo anterior, mediante Resolución Exenta N° 1962 de 2026, se modificó la Resolución Exenta N° 2962 de 2025, ambas de esta Subsecretaría, que estableció la distribución histórica de las fracciones artesanales de la cuota anual de captura, por región, año 2026, de jurel en el área marítima antes señalada.

4.- Que, el Departamento de Análisis Sectorial, mediante Memorándum (D.D.P.) N° 00551/2026, citado en Visto, ha recomendado actualizar la distribución de la Resolución Exenta N° 3000 de 2025, antes individualizada, atendida las modificaciones previamente detalladas.

5.- Que, el artículo 55 I de la Ley General de Pesca y Acuicultura establece que la distribución de la fracción artesanal se efectuará por resolución del Subsecretario de Pesca y Acuicultura.

RESUELVO:

1.- Modifíquese la Resolución Exenta N° 3000 de 2025, modificada Resolución Exenta N° 124 de 2026, ambas de esta Subsecretaría, que estableció la distribución histórica para el año 2026, de la fracción artesanal de la cuota global anual de captura de Anchoveta *Engraulis ringens*, Sardina común *Strangomera bentincki*, y Jurel *Trachurus murphyi*, correspondiente a la Región de Los Lagos, sometidas al Régimen Artesanal de Extracción por organizaciones de pescadores artesanales, en el sentido de reemplazar la tabla del numeral 1.- letra C), por la siguiente:

C) Pesquería artesanal de jurel:

	Organización	% 2026	Jurel (t)
1	Asociación Gremial Armadores Artesanales de Calbuco ARMAR A.G., Registro de Asociaciones Gremiales 320-10	1,5306%	165,519
2	Asociación Gremial de Armadores Artesanales ASOGFER A.G. - ASOGFER A.G., Registro de Asociaciones Gremiales 310-10	7,2312%	782,047
3	Asociación Gremial de Armadores Artesanales de la Décima Región, Registro de Asociaciones Gremiales 156-10	44,1460%	4.773,948
4	Asociación Gremial de Armadores Artesanales Pesca Austral A.G - PESCA AUSTRAL A.G., Registro de Asociaciones Gremiales N° 326-10	7,3770%	797,749
5	Asociación Gremial de Armadores y Pescadores Cerqueros Artesanales de Ancud - ASOGPESCA ANCUD A.G., Registro de Asociaciones Gremiales 4266	23,3904%	2.529,438
6	Sindicato de Trabajadores Independientes, Pescadores Artesanales, Armadores Artesanales y Ramos Afines de la Comuna de Calbuco "PECERCAL", Registro Sindical Único 10.01.0948	11,1159%	1.202,009
7	Sindicato de Trabajadores, Armadores, Pescadores Artesanales y Ramos Afines "PUERTO MONTT", RSU 1001.0591	0,0402%	4,347
8	Sindicato Trabajadores Independientes, Pescadores Artesanales, Recolectores de Orilla, Bolincheros y Ramos Similares "Proveedores Marítimos de Quillaípe", Registro Sindical Único 10.01.0835	2,6913%	291,037
9	Cuota residual	2,4774%	267,906

2.- La presente resolución podrá ser impugnada mediante la interposición del recurso de reposición contemplado en el artículo 59 de la Ley N° 19.880, ante esta misma Subsecretaría y dentro del plazo de 5 días hábiles contados desde la respectiva notificación, sin perjuicio de la aclaración del acto dispuesta en el artículo 62 del citado cuerpo legal y de las demás acciones y recursos que correspondan de acuerdo con la normativa vigente.

3.- Transcríbase copia de la presente resolución a la Dirección General del Territorio Marítimo y Marina Mercante, a la División de Desarrollo Pesquero de esta Subsecretaría, al Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura y al correo electrónico controldecuotas@sernapesca.cl.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE EN EXTRACTO EN EL DIARIO OFICIAL Y A TEXTO ÍNTEGRO EN LOS SITIOS DE DOMINIO ELECTRÓNICO DE LA SUBSECRETARÍA DE PESCA Y ACUICULTURA Y DEL SERVICIO NACIONAL DE PESCA Y ACUICULTURA



OSVALDO ANDRÉS URRUTIA SILVA
Subsecretario
Subsecretaria de Pesca y Acuicultura

JBF/NLI/CGS



Documento firmado con Firma Electrónica Avanzada
Documento original disponible en: <https://subpesca.ceropapel.cl/validar/?key=22595794&hash=47f43>